



APRUEBA NORMA TÉCNICA Y PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL RUBRO TURISMO RURAL.

Santiago, 21-2-2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 023692 VISTOS: La Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto N° 87 de fecha 22 de marzo de 2018 del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional de INDAP; Las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus respectivas modificaciones; El Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo aprobado por Resolución N°306 de fecha 09 de diciembre de 2005, Tomada Razón por Contraloría General de la República con fecha 03 de febrero de 2006; la Resolución Exenta N° 022905 de 09 de marzo de 2018, de la Dirección Nacional, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Turismo Rural de INDAP, El Decreto N° 19, de 31 de enero de 2018, que aprueba el “Reglamento para la aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los prestadores de servicios turísticos”, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y

CONSIDERANDO:

- El Decreto N° 19, de 31 de enero de 2018, que aprueba el “Reglamento para la aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los prestadores de servicios turísticos”, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el que debe ser aplicado por los usuarios de INDAP que desarrollen el rubro de Turismo Rural.
- Que, los conceptos turísticos que utiliza INDAP deben estar en concordancia con la definiciones establecidas en del Decreto N° 19, de 31 de enero de 2018.
- Que, INDAP junto con la Subsecretaria de Turismo, con fecha 11 de octubre de 2018, han suscrito un Convenio de Colaboración para el Desarrollo, Fomento y Promoción del Turismo Rural.
- Que, INDAP debe incorporar las orientaciones técnicas, indicadas en la Ley de SENADIS N°20.422, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, en materias de accesibilidad y su exigencia para equipamientos del sector turismo, en concordancia con la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente (Decreto N°50 de 2016).
- Que, INDAP debe delimitar su apoyo técnico para algunas tipologías de servicios de alojamiento turístico (cabañas), servicios de guiados (boteros), servicios de tour operador, servicios de turismo aventura (paseos náuticos y pesca recreativa), donde se requiere la expresa autorización del Director Regional de INDAP correspondiente, vía Resolución Exenta, donde se asegure parámetros técnicos y formales mínimos.
- Que, INDAP tiene la oportunidad de incorporar los servicios culturales y los servicios o actividades de esparcimiento, en correspondencia a lo establecido en el Decreto N°19, de 31 de enero de 2018, que aprueba el “Reglamento para la aplicación del Sistema de

Clasificación, Calidad y Seguridad de los prestadores de servicios turísticos”, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

- Que, INDAP ejerce la coordinación nacional operativa y de Implementación de la iniciativa “Red de Sistemas Importantes del Patrimonio Agrícola Nacional”, o “Red SIPAN”, impulsada por el Ministerio de Agricultura y que se enmarca dentro de la Política Nacional de Desarrollo Rural. En este contexto, y en los territorios pertenecientes a la Red SIPAN, INDAP promoverá en sus acciones de fomento, entre otros, el fortalecimiento de la economía local, que destaca productos silvoagropecuarios, servicios y actividades conexas como el Turismo Rural, con un foco hacia la sustentabilidad y la conservación dinámica de los territorios y los sistemas productivo-culturales.
- Que INDAP de manera inclusiva integra la dimensión de los servicios del agro en su política de fomento, de esta forma los usuarios, cuyo soporte es la explotación silvoagropecuaria, el campo, los espacios de naturaleza y lugares conexas, ofrecen al cliente la oportunidad de conocer, compartir y experimentar la cultura y las tradiciones campesinas.
- Que, en consecuencia con lo anterior, es necesario reemplazar la normativa vigente para optimizar su implementación, acorde a lo indicado en el Decreto N° 19, de 31 de enero de 2018, que aprueba el “Reglamento para la aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los prestadores de servicios turísticos”, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y responder en forma más eficiente a los beneficiarios de INDAP, mediante la dictación del respectivo acto administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébense Norma Técnica del Rubro Turismo Rural, incorporado en diversos instrumentos y convenios, cuyo texto es del siguiente tenor:

NORMA TÉCNICA Y PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL RUBRO TURISMO RURAL

Los Instrumentos o Convenios de INDAP, en que esté presente el rubro Turismo Rural deberán orientar su atención teniendo presente este documento y su contenido.

INDAP podrá introducir modificaciones a las presentes Normas Técnicas, cuando el rubro así lo requiera, para la optimización de su objetivo.

Estas Normas Técnicas del rubro, incorporado en diversos Instrumentos y Convenios, se deberá considerar para la aplicación de cualquier apoyo que haga referencia a este rubro por INDAP, cualquiera sea su fuente de financiamiento, ya sea que derive de cualquiera de los Instrumentos de INDAP, o de la celebración de un Convenio de INDAP con Instituciones Públicas o Privadas, en cuanto al procedimiento de asignación de incentivos se regirá por lo dispuesto en el Programa o Instrumento respectivo.

Otros programas e instrumentos de INDAP, deberán orientar la atención del rubro Turismo Rural por medio de esta norma, no siendo excluyentes entre ellos y para lo cual se deberán cumplir las exigencias y normativa vigente que cada uno tenga.

1. OBJETIVO

El Rubro Turismo Rural tiene por finalidad potenciar el desarrollo del Turismo Rural como actividad conexas a la agricultura, conforme a los lineamientos actuales de INDAP, valiéndose de

los programas e instrumentos disponibles en INDAP, permitiendo así a los pequeños agricultores usuarios y potenciales usuarios aumentar y diversificar sus ingresos.

La presente Norma Técnica busca definir las condiciones en que se desplegará el rubro Turismo Rural para los usuarios de INDAP, en el ámbito de inversiones, articulación crediticia, asesoría, capacitación y apoyo para la comercialización, teniendo en consideración la escala, oportunidad y pertinencia de los apoyos requeridos para este rubro de servicios y agregación de valor en la AFC.

El Rubro Turismo Rural de INDAP articulará su apoyo como plataforma de relacionamiento técnico de la Agricultura Familiar Campesina con el sector turístico a nivel nacional, regional y local, debido a su connotación única de representación de una oferta genuina y de calidad.

1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1) Delimitar y dar especificidad a la definición operativa del rubro Turismo Rural, en cuanto a su contexto en el mundo campesino, su relación con la identidad campesina y el requerimiento de preexistencia una unidad productiva silvoagropecuaria como soporte.
- 2) Clasificar los emprendimientos o unidades de negocios de Turismo Rural, según tipología de servicios, de acuerdo de lo definido en Decreto N°19, que Aprueba el Reglamento para la Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos, en los casos que sea pertinente.
- 3) Clasificar los emprendimientos y servicios, en niveles técnicos de acuerdo a sus características, para fines operativos y focalización de apoyos.
- 4) Definir las condiciones de entrega y oportunidad de las asesorías, transferencia y capacitación a usuarios de INDAP que ofrezcan o que posean potencial para prestar servicios de Turismo Rural, así como también los niveles de condición técnica para determinar el nivel de capacitación y formalización necesario, por perfil en el rubro.
- 5) Definir las condiciones y requisitos para la entrega de las inversiones requeridas según los niveles de condición técnica alcanzados.
- 6) Definir las condiciones para la promoción y apoyo a la comercialización de servicios y negocios de los usuarios de INDAP en Turismo Rural, a fin de facilitar su acceso a mercados nacionales e internacionales posicionándolo como una parte relevante del segmento turismo de intereses especiales.

2. ENFOQUE ESTRATÉGICO

La Organización Mundial del Turismo (OMT), ha definido al turismo rural como un tipo de actividad turística en el que la experiencia del visitante está relacionada con un amplio espectro de productos vinculados, por lo general, con las actividades de naturaleza, la agricultura, las formas de vida y las culturas rurales, la pesca deportiva y la visita a lugares de interés, entre otros. Las actividades de turismo rural se desarrollan en entornos no urbanos (rurales), con las siguientes características:

- i) Baja densidad demográfica,
- ii) Paisajes y ordenación territorial donde prevalecen la agricultura y la silvicultura,
- iii) Estructuras sociales y formas de vida tradicionales

El Ministerio de Agricultura a través de INDAP y el Rubro Turismo Rural, con 25 años de trabajo, presenta en la actualidad una oferta de más de 1.500 familias campesinas y comunidades rurales, entre las regiones de Arica y Parinacota y Magallanes.



Existe diversidad de alternativas de servicios, en el ámbito de alojamiento turístico, agroturismo, actividades de esparcimiento, excursiones guiadas, visitas a talleres de artesanías y productos, gastronomía local en tambos, quinchos, rukas y fogones, cabalgatas guiadas por arrieros y baquianos, senderismo de naturaleza y múltiples manifestaciones costumbristas.

Hoy esta oferta está diseñada a fin de que los turistas y excursionistas puedan participar activamente de las faenas productivas y/o interactuar con nuestros campesinos a fin de valorizar su cultura e identidad campesina, un hito único de vivir en comunidad, sin intermediarios y con la calidez genuina del mundo rural.

La dinamización de este rubro ha estado puesta en la comunidad anfitriona, con foco en las relaciones humanas entre el prestador de servicios y los pasajeros, potenciando la capacidad de trabajar en red y promoviendo la recuperación de la culinaria local, el desarrollo agroalimentario y su soberanía, donde el valor principal de esta tipología turística es la salvaguardia de los oficios, manifestaciones y prácticas comunitarias.

Se estima que un 70% de la oferta, se encuentra desplegada en territorios aislados, emprendimientos que cuentan con diferentes niveles de formalización y formación especializada en servicios, aspectos que contrastan con la oportunidad de ofrecer un servicio de calidad.

En base a lo anterior, la acción focalizada hacia el Turismo Rural que se promueva en los territorios comprendidos en la Red Nacional de Sistemas Importantes para el Patrimonio Agrícola Nacional – Red SIPAN, apunta a destacar y potenciar la identidad territorial, la cultura y tradiciones asociadas al conocimiento campesino, así como propender a una conservación dinámica de los sistemas de vida reconocidos como parte del Patrimonio Agrícola Nacional.

Finalmente, las orientaciones normativas de este marco técnico pretenden contribuir a solucionar problemas estructurales en la oferta turística de este sector, fundamentalmente aquellos relacionados con la calidad de los servicios que se ofrecen, así como la baja demanda que tienen parte de estos emprendimientos en relación a la capacidad instalada y los recursos invertidos.

3. REQUISITOS GENERALES

Cumplir los requisitos para ser beneficiario, según la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910, modificada por la Ley N° 19.213.

No tener deudas morosas con INDAP, adquiridas en forma directa o en calidad de aval o codeudor solidario, lo cual será causal de no acceso al Sistema de Inscripción al Rubro Turismo Rural de INDAP.

4. CLIENTE OBJETIVO

Usuarios de INDAP, personas naturales o jurídicas que ofrezcan servicios de Turismo Rural enmarcados en la definición de Turismo Rural mencionada en este documento y que serán clasificados de acuerdo a los criterios señalados por INDAP en esta Norma Técnica.

5. APOORTE USUARIO

El aporte de los usuarios podrá ser valorizado de acuerdo a los costos que tendrán que asumir para la operación del rubro, tales como:

- Costos de envío de la documentación que eventualmente se solicite
- Costo de las fotografías en alta resolución del emprendimiento en caso que se soliciten para material de promoción.

- Costo de participación en ferias, eventos, talleres, seminarios, charlas y otras acciones que involucren traslados regionales.
- Autorizar, cuando corresponda el uso de imágenes de sus emprendimientos y/o actividades para la promoción y/o difusión de este rubro.
- Costos asociados a aportes propios relacionados a cofinanciamiento según el reglamento de incentivos de INDAP.

6. DEFINICIONES

6.1. TURISMO RURAL

Se entenderá por Turismo Rural, el conjunto de servicios turísticos en un espacio rural, que tengan como soporte y principal atractivo una actividad silvoagropecuaria en operación y/o valoricen la identidad campesina como elemento significativo de relacionamiento entre los pasajeros y/o excursionistas, y donde las familias campesinas son los anfitriones de los servicios ofertados.

Los servicios turísticos considerados para efectos de la Norma Técnica del Rubro de Turismo Rural de INDAP serán: alojamiento, alimentación, guiados, servicios culturales, servicios de tour operador, actividades de turismo aventura (servicios de cabalgatas; observación de flora y fauna; excursionismo o trekking; senderismo o hiking; paseos náuticos; pesca recreativa y boteros), y servicios de esparcimiento (tales como actividades programadas y visitas a granjas).

El ejercicio comercial de esta tipología turística, requiere la formalización tributaria, legal y sanitaria, cuando corresponda, así como la acreditación de competencias específicas acordes al servicio ofrecido, además de la definición administrativa del negocio y su encadenamiento al mercado.

La oferta de Turismo Rural estará compuesta en base a la construcción de un relato o guion de interpretación que da sentido a los servicios turísticos ofertados, permitiendo de esta forma dar identidad y mayor valor a la oferta.

Para mejor ordenamiento conceptual, las definiciones que utiliza INDAP deben estar en primera instancia en concordancia las establecidas en el Decreto N° 19, de 31 de enero de 2018, correspondiente al Reglamento para la aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los prestadores de servicios turísticos”, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

En base a esto, el presente documento establece en primer lugar la definición según el marco regulatorio de turismo, seguido por la definición o interpretación propuesta por INDAP.

6.2. SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO RURAL

Establecimiento en el que se provee el servicio de alojamiento por un período no menor a una pernoctación; que mantiene como procedimiento permanente un sistema de registro de ingreso y egreso, con la identificación del huésped; permite el libre acceso y circulación de los huéspedes a los lugares de uso común y que esté habilitado para recibir huéspedes en forma individual o colectiva, con fines recreativos, deportivos, de salud, de estudios, de gestiones de negocios, familiares, religiosos, vacacionales u otras manifestaciones turísticas.

Se excluyen los recintos que presten exclusivamente servicios de alojamiento a empresas a sus trabajadores o contratistas.

Para el ejercicio comercial de esta actividad turística es obligatorio estar vigentes en el Registro de Prestadores de Servicios de SERNATUR.

Para el caso de INDAP, se privilegiará para el uso turístico la utilización de la casa habitación de la familia rural anfitriona, además de dependencias, contiguas, anexas o independientes a esta, en la cual sus residentes, proveen los servicios de alojamiento turístico rural, alimentación y actividades propias del contexto campesino, que constituyen un elemento de interés para los huéspedes.

Se promoverá, preferentemente, que la familia rural anfitriona invite a los huéspedes a compartir las labores propias del campo, así como espacios y tiempos que permitan a los turistas participar y experimentar la vida rural y su cultura.

Para cada uno de los tipos de alojamiento turístico rural, se aplicará lo indicado en la Norma Chilena:

| Clasificación de Servicios Turísticos | Normativa de referencia del Sistema de Calidad Turística de Chile (Norma Chilena INN) |
|--|--|
| Camping o recinto de campamento | NCh2948 en su versión vigente. |
| Hospedaje Rural | NCh3015 en su versión vigente. |
| Cabañas | NCh2964 en su versión vigente. |
| Alberge, Refugio u Hostels | NCh2971 en su versión vigente. |
| Hosterías | NCh2963 en su versión vigente. |
| Centro de Turismo de Naturaleza o Lodge | NCh3009 en su versión vigente. |
| Haciendas o Estancia | NCh3002 en su versión vigente. |

6.2.1. Camping o recinto de campamento

Establecimiento en que se provee el servicio de alojamiento turístico en un terreno debidamente delimitado, ubicado en un entorno natural (campo, montaña, playa y similares), asignándole un sitio a cada persona o grupo de personas que hacen vida al aire libre y que utilicen carpas, casa rodantes u otras instalaciones similares para pernoctar. Debe contar como mínimo con servicio de recepción de 12 horas, agua potable y servicio de baños.

Para que un camping pueda recibir apoyos de INDAP; el camping deberá ofrecer a los visitantes la posibilidad de compartir con la familia y/o comunidad anfitriona, poniendo en valor la cultura local y la producción silvoagropecuaria. Se fomentará las actividades al aire libre de agroturismo, turismo de naturaleza, servicios culturales y/o recreativos, así como la preservación y puesta en valor de la flora y fauna nativa.

6.2.2. Hospedaje rural

Vivienda rural en la cual sus residentes proveen, en su casa habitación, los servicios de alojamiento turísticos, alimentación y actividades relacionadas con el medio rural, especialmente con las labores productivas propias del grupo familiar anfitrión y que constituyen un elemento de interés para los huéspedes.

Este tipo de establecimiento recibe el nombre Alojamiento Familiar o Bed & Breakfast.

Se fomentarán las actividades al aire libre de agroturismo, turismo de naturaleza, servicios culturales y/o recreativos.

6.2.3. Cabañas

Establecimiento en que se presta el servicio de alojamiento turístico en unidades habitacionales del tipo cabaña, con estacionamiento con capacidad mínima de un vehículo por cada unidad habitacional. Disponen, además como mínimo de servicio de recepción para el registro de huéspedes y entrega de información general, pudiendo ofrecer otros servicios complementarios.

Dado que el turismo rural para Indap, se considera de baja escala y con una interacción directa entre anfitrión y pasajero, los complejos de cabañas que tengan más de cinco unidades no serán consideradas como parte de la oferta de turismo rural de INDAP.

Esta tipología de servicio de alojamiento turístico rural, debido a su importante inversión en infraestructura y equipamiento, y al ser un establecimiento muchas veces desvinculado a los servicios de esparcimiento rurales y que suelen ser asociados a complejos de cabañas (varias unidades), sólo será apoyada, por expresa autorización del Director Regional de INDAP correspondiente, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Exenta, donde se asegure que la oferta de cabaña(s) promueva la relación directa entre el anfitrión y los turistas, ya sea por medio de la oferta de la realización de actividades conjuntas, tales como actividades al aire libre de agroturismo, turismo de naturaleza, servicios culturales y/o recreativos o el compartir espacios comunes.

6.2.4. Albergue, Refugio u Hostels

Establecimiento cuya capacidad para prestar el servicio de alojamiento turístico es en habitaciones comunes y/o habitaciones privadas, al igual que sus baños, y que dispone además, de un recinto común de cocina para que los huéspedes se preparen sus propios alimentos. Debe contar con el servicio de recepción y servicio de aseo del establecimiento. Además, debe tener disponible información turística y publicación de actividades de esparcimiento entre los huéspedes. Los hostel o albergues pueden recibir el nombre de refugios.

Se fomentará las actividades al aire libre de agroturismo, turismo de naturaleza, servicios culturales y/o recreativos.

6.2.5. Hosterías

Establecimiento que provee principalmente servicio de alimentación en un restaurante y que adicionalmente provee el servicio de alojamiento turístico en unidades habitacionales. Debe contar con estacionamiento de vehículos, ubicados junto o frente al edificio principal.

Se fomentará las actividades al aire libre de agroturismo, turismo de naturaleza, servicios culturales y/o recreativos.

6.2.6. Centro de Turismo de Naturaleza o Lodge

Establecimiento en que se presta el servicio de alojamiento turístico en unidades habitacionales privadas. El principal propósito del establecimiento es servir de enclave para realizar actividades al aire libre y/o excursiones. Ofrecen además como mínimo, servicio de recepción por 12 horas, servicio de mucamas y servicio de alimentación bajo cualquier modalidad a solicitud del huésped, sin perjuicio de proporcionar otros servicios complementarios.

Se fomentarán las actividades al aire libre de agroturismo, turismo de naturaleza, servicios culturales y/o recreativos.

6.2.7. Haciendas o Estancia

Establecimiento en que se presta el servicio de alojamiento turístico en unidades habitacionales privadas y que mantiene o recrea un casco principal con estructuras, espacios y materiales propios de las antiguas casas tradicionales de la zona donde se emplaza. El principal propósito del establecimiento es servir de enclave para realizar actividades al aire libre y/o excursiones productivas propias del predio y la cultura local. Ofrecen además como mínimo, servicio de recepción por 12 horas, servicio de mucamas y servicio de alimentación bajo la modalidad de pensión completa, sin perjuicio de proporcionar otros servicios complementarios.

Se fomentarán las actividades al aire libre de agroturismo, turismo de naturaleza, servicios culturales y/o recreativos.

6.3. SERVICIOS DE RESTAURANTES Y SIMILARES

Establecimiento que presta servicios de expendio de comidas y bebidas a la mesa y/o mostrador, para consumo en el establecimiento. Los establecimientos deben ubicarse en zonas mayoritariamente turísticas. Para este tipo de servicio se incluyen además los restaurantes que se encuentran en los establecimientos de alojamiento turístico.

El servicio comprende, además, lo especificado por la autoridad sanitaria para la preparación de alimentos y bebidas servidos en el local, para su formalización.

La oferta que promoverá INDAP estará basada, de preferencia, en la culinaria local, donde se utilicen fundamentalmente materias primas de la propia producción agropecuaria y/o productos locales que rescaten preparaciones tradicionales campesinas, formas de presentación genuinas, entre otros elementos que aporten a la identidad gastronómica, como es el caso, por ejemplo, de las artesanías en piedra, greda, arcillas o madera que sirven para preparar o servir alimentos y bebidas.

Debido a las particularidades culturales donde también se preparan alimentos y bebidas servidos en el local, como es el caso de los tambos, paradores, fogones, quinchos, rukas o ranchos, se entenderá estos como servicio de restaurante.

Se debe considerar que la construcción debe incorporar elementos propios de la arquitectura local.

La atención debe ser personalizada, permitiendo algún grado de convivencia con el cliente.

6.4. SERVICIO DE GUÍA DE TURISMO

Persona natural que tiene conocimiento y competencia técnica para proporcionar orientación e información sobre el patrimonio cultural y natural y/o de los atractivos relacionados con el turismo, así como servicios de asistencia para la visita turística.

Para cada uno de los tipos de servicios de guía de turismo, se aplicará lo indicando en la Norma Chilena:

| Clasificación de Servicios Turísticos | Normativa de referencia del Sistema de Calidad Turística de Chile (Norma Chilena INN) |
|--|---|
| Guías de turismo | NCh2961 en su versión vigente. |
| Guías de turismo especializados | NCh2950 en su versión vigente. |
| Guía de turismo local y guía de turismo de sitio | NCh3092 en su versión vigente. |
| Arrieros o baquianos | NCh3066 en su versión vigente. |
| Boteros | NCh3063 en su versión vigente. |

6.4.1. Guías de turismo

Persona natural que tiene conocimiento y competencia técnica para proporcionar orientación e información sobre el patrimonio cultural y natural y/o de los atractivos relacionados con el turismo, así como servicios de asistencia para la visita turística.

6.4.2. Guías de turismo especializados

Guía que tiene conocimiento, experiencia y competencia técnica comprobables sobre algún tema o actividad específica.



Esta especialidad requiere la obligatoriedad del Registro en SERNATUR, si están asociadas a actividades de Turismo Aventura.

6.4.3. Guía de turismo local y guía de turismo de sitio

Persona natural que tiene conocimiento, experiencia y competencia técnica para proporcionar a sus clientes información detallada sobre el acervo cultural, patrimonio cultural (material e inmaterial), arte, historia, medio natural y geografía de una localidad, considerándose como tal, los lugares con interés arqueológicos, antropológico, histórico y similares, y que hayan sido reconocidos por la autoridad competente.

6.4.4. Arrieros o baquianos

Experto en el manejo de cargueros y silleros y conocedor de la zona donde se ejecute la actividad de cabalgata.

Esta especialidad requiere la obligatoriedad del Registro en SERNATUR, si están asociadas a actividades de Turismo Aventura.

6.4.5. Boteros

Capitán o patrón de una embarcación, la que dirige con fines recreativos y provee los servicios de información, asistencia, traslados y asesoramiento a las personas que realizan actividades de pesca recreativa y paseos náuticos.

Esta especialidad requiere la obligatoriedad del Registro en SERNATUR, si están asociadas a actividades de Turismo Aventura.

Este servicio sólo aplicable para usuarios o comunidades de rivera y borde mar para las Regiones de Bio Bio, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén, y los territorios insulares de la Región de Valparaíso.

Esta tipología de servicio de guiado, debido a su compromiso con la seguridad de los pasajeros, los requerimientos de manejo debido a las contingencias de accidentabilidad y el equipamiento especialista que se requiere, sólo será apoyada, por expresa autorización del Director Regional de INDAP correspondiente, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Exenta, donde se asegure que estas actividades corresponden a oferta complementaria de turismo rural, de usuarios que cuentan con experiencia, conocimientos, competencias y habilidades para el desarrollo de la actividad, y que disponen de la autorización respectivas de la autoridad marítima pertinente.

6.5. SERVICIOS CULTURALES

Comprende a personas naturales o jurídicas, que ofrecen bienes o servicios que, desde el punto de vista de su calidad, utilización o finalidad, encarnan o transmiten expresiones culturales.

Actividades vinculadas a la identidad y memoria, donde el elemento principal del servicio turístico es la conversación e intercambio de saberes, oficios y manifestaciones culturales.

Este espacio intercultural permite la revitalización y fortalecimiento identitario de pueblos originarios.

Ejemplo de ello son:

- Visita a taller de artesanos tradicionales o indígenas, donde es posible conocer y participar del proceso de creación.

- Interpretación de la cosmovisión de comunidades originarias, por medio de una charla al aire libre.
- Participación en actividades de demostración y degustación culinarias, que incluya visita a huertas, sistemas de riego tradicional y cocinas.
- Facilitación cultural en un fogón o ruka, donde se revitalice la lengua, saberes y trabajo comunitario.

6.6. SERVICIOS DE TOUR OPERADOR

Persona natural o jurídica que diseña y provee paquetes, productos o servicios turísticos, propios o de terceros, los cuales pueden comprender transporte, alojamiento y otros servicios turísticos.

Se promoverá la tour operación doméstica o tour operador interno, que comercialice el turismo rural local con agencias, otros operadores o directamente con pasajeros y/o excursionistas en el país.

Se fomentará la tour operación de servicios provistos por usuarios de INDAP en el marco de esta Norma Técnica.

Para cada el servicio de tour operador, se aplicará lo indicando en la Norma Chilena:

| Clasificación de Servicios Turísticos | Normativa de referencia del Sistema de Calidad Turística de Chile (Norma Chilena INN) |
|--|--|
| Servicios de tour operador | NCh3067 en su versión vigente. |

Esta tipología de servicios, debido a que debe agrupar oferta de turismo rural formal y registrada en SERNATUR, y por desarrollar un empaquetamiento basado en la definición de turismo rural de INDAP, sólo será apoyada, por expresa autorización del Director Regional de INDAP correspondiente, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Exenta, donde se asegure que estos servicios corresponden a oferta complementaria de usuarios, con experiencia, conocimientos, competencias y habilidades para el desarrollo de estos servicios, y que agrupen, en su encadenamientos, a usuarios de INDAP registrados y vigentes en SERNATUR, y con las autorización respectivas en particular para los servicios de alojamiento, guiados y turismo aventura.

6.7. SERVICIOS DE TURISMO AVENTURA

Comprende a las personas naturales o jurídicas que realizan actividades específicas utilizando el entorno o medio natural como soporte físico y recurso para producir en los turistas determinadas emociones y sensaciones de descubrimiento y de exploración, y que implican cierto empeño, actividad física y riesgo controlado. Estos servicios pueden ser provistos por Guías de Turismo y/o Tour Operadores.

Para el ejercicio comercial de esta actividad turística es obligatorio estar vigentes en el Registro de Prestadores de Servicios de SERNATUR.

INDAP apoyará el desarrollo de emprendimientos vinculados a la oferta de servicios de turismo aventura, en tanto estén directamente relacionadas con la definición operativa indicada en el punto 6 e implementada por la institución, no incluyendo actividades de perfil deportivo, y teniendo los resguardos mínimos de seguridad de los pasajeros conforme a la legislación vigente.

Para cada el servicio de turismo aventura, se aplicará lo indicando en la Norma Chilena:

| Clasificación de Servicios Turísticos | Normativa de referencia del Sistema de Calidad Turística de Chile (Norma Chilena INN) |
|--|--|
| Cabalgata | NCh3001 en su versión vigente. |
| Observación de Flora y Fauna | NCh3069 en su versión vigente. |
| Senderismo o hiking | NCh2975 en su versión vigente. |
| Excursionismo o trekking | NCh2985 en su versión vigente. |
| Paseos náuticos | NCh3016 en su versión vigente. |
| Pesca recreativa | NCh3008 en su versión vigente. |

6.7.1. Cabalgata

Actividad cuyo fin es acceder y recorrer lugares, preferentemente naturales, desplazándose en cabalgaduras, dirigidas por un guía especializado en cabalgatas y cuya duración es de 3 horas o más.

6.7.2. Observación de Flora y Fauna

Actividad guiada que consiste en visitar lugares específicos con la finalidad de observar, identificar y/o registrar (fotografía, grabación, filmación, dibujos y similares), a la flora y la fauna en su medio natural sea este terrestre, acuático y/o marino.

6.7.3. Excursionismo o trekking

Actividad cuyo fin es recorrer o visitar un terreno de condiciones geográficas y meteorológicas diversas, que pueden o no incluir, el ascenso a colinas o paso de portezuelos o collados y que no requieran el uso de equipos especializados de montaña.

6.7.4. Senderismo o hiking

Actividad cuyo fin es caminar o visitar una zona determinada, utilizando un sendero de condiciones geográficas variadas, sin pernoctar y que no requieran el uso de técnicas y equipo especializado de montaña.

6.7.5. Paseos náuticos

Navegación turística realizada por comunidades de rivera y borde mar, por medio de una embarcación adecuada, debidamente autorizada por la Autoridad Marítima, para navegar en áreas marítimas, lacustres y fluviales. Sin que el cliente pernocte en la embarcación.

Este servicio sólo aplicable para usuarios o comunidades de rivera y borde mar para las Regiones de Bio Bio, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén, y los territorios insulares de la Región de Valparaíso.

Esta tipología de turismo aventura, debido a su compromiso con la seguridad de los pasajeros, los requerimientos de manejo debido a las contingencias de accidentabilidad y el equipamiento especialista que se requiere, sólo será apoyada, por expresa autorización del Director Regional de INDAP correspondiente, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Exenta, donde se asegure esta actividades corresponden a oferta complementaria de turismo rural, de usuarios que cuentan con experiencia, conocimientos, competencias y habilidades para el desarrollo de la actividad, y que disponen de la autorización respectivas de la autoridad marítima pertinente.

6.7.6. Pesca recreativa

Actividad realizada por personas naturales que tiene como objetivo la captura de especies hidrobiológicas, de aguas dulces o saladas, con aparejos de pesca personales, sin fines de lucro, y con propósito recreativo.

Este servicio sólo aplicable para usuarios o comunidades de rivera y borde mar para las Regiones de Bio Bio, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén, y los territorios insulares de la Región de Valparaíso.

Esta tipología de turismo aventura, debido a su compromiso con la seguridad de los pasajeros, los requerimientos de manejo debido a las contingencias de accidentabilidad y el equipamiento especialista que se requiere, sólo será apoyada, por expresa autorización del Director Regional de INDAP correspondiente, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Exenta, donde se asegure esta actividades corresponden a oferta complementaria de turismo rural, de usuarios que cuentan con experiencia, conocimientos, competencias y habilidades para el desarrollo de la actividad, y que disponen de la autorización respectivas de la autoridad marítima pertinente.

6.8. SERVICIOS O ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO

Comprende a las personas naturales o jurídicas dedicadas a la recreación, diversión y entretenimiento de las personas.

Para INDAP estos servicios corresponden a la posibilidad de realizar recorridos por el predio del agricultor, su entorno productivo y/o comunitario, donde se promoverán actividades turísticas complementarias, que estimulen la participación activa en una o más partes del proceso agroproductivo del campo; y /o se faciliten espacios de merienda y se promueva la interacción directa del visitante con la cultura rural.

Estos recorridos pueden ser realizados a pie, carretela, coche, carro- (de tiro animal o tractor o motorizado), o en bicicletas con fines agroturísticos intraprediales.

Estos servicios se ajustarán a las siguientes modalidades:

- Recorrido por huertas y plantaciones al aire libre o en invernaderos, huertos de frutales, apiarios, planteles lecheros, y otros espacios agro productivos.
- Recorrido por granja de animales de tiro, de corral, exóticos y otros.
- Recorrido por bodegas, viñas y salas de venta con fines de vinificación.
- Recorrido por salas de elaboración o procesamiento de alimentos y licores.
- Habilitación de zona de picnic y merienda
- Recorrido a caballo o paseo a caballo de menos de 2 horas, en terrenos planos de baja pendiente, al paso, con animal de tiro, dentro del predio comunitario y con adecuado manejo y conciencia del riesgo.

En caso de proyectos o emprendimientos, que por sus características no sean susceptibles de clasificarse bajo las categorías descritas anteriormente o bien que, en algunas regiones dadas sus características naturales, puedan desarrollarse otro tipo de actividades que se circunscriban dentro de la definición principal de Turismo Rural, será facultad del Director Regional, evaluar y autorizar la inclusión de éstos en el Rubro.

Nota: INDAP sólo considerará para la inclusión de usuarios al Rubro a aquellos emprendimientos cuyo servicio principal se enmarque en la definición de Turismo Rural contenida en las presentes Normas.



7. ORIENTACIONES TÉCNICAS

La presente Norma Técnica contempla las condiciones de apoyo directo para los usuarios que emprenden negocios y diversifican su matriz silvoagropecuaria, a través de la prestación de servicios turísticos rurales, de acuerdo a las definiciones operativas y tipologías indicadas en el punto 6 del presente documento.

El énfasis de este marco técnico reside en lograr una oferta de servicios turísticos rurales de calidad y diferenciados. Para lo cual INDAP proveerá apoyos centrados en la transferencia de conocimientos técnicos y prácticos indispensables para el desarrollo de productos y servicios. Lo anterior teniendo en consideración la aplicación y vigencia normativa de los organismos rectores del sector turismo a nivel nacional. Ley N°20.423, Decreto N°19, Normas Chilenas de Calidad y cualquier otro documento de carácter legal y/o normativo.

Mediante acciones en materias de asesoría, capacitación, transferencia e inversiones, se apoyarán ámbitos tales como: desarrollo de productos y circuitos turísticos, confección de guiones de interpretación, gestión y planificación del negocio, administración contable, relaciones públicas, atención al cliente, estrategias de comercialización, formalización sanitaria, seguridad y planes frente a contingencias, gestión de riesgos, implementación y certificación de calidad y sustentabilidad de los servicios turísticos, entre otros.

A través del apoyo a través de encadenamientos comerciales, alianzas, Convenios, giras técnicas y participación en ferias, seminarios, eventos y ruedas de negocios, y con la edición y publicación de material promocional en formato físico y digital, se buscará fortalecer las oportunidades de comercialización y promoción que requiere el rubro para su sostenibilidad en el sector turismo, para aquellos usuarios que cumplan con la normativa legal vigente para cada servicio ofrecido.

Las acciones vinculadas a la promoción y comercialización, sólo serán posibles para emprendimientos formales, que cuenten con formalización tributaria, patente comercial al día y autorizaciones sanitarias o específicas aplicables, según la naturaleza del servicio ofrecido.

Para el caso de la tipología turística de servicios de alojamiento y servicios de turismo aventura, debido a su compromiso con aspectos de seguridad de los pasajeros, deberán contar obligatoriamente con algún sistema de asesoría especializada y estén en calidad de vigentes en el Registro Nacional de Prestadores de Servicio de SERNATUR. Así también como los servicios que la autoridad indique que es obligatorio su registro en SERNATUR para el ejercicio de la actividad.

INDAP a través de esta Norma Técnica se entregarán las orientaciones a fin de determinar la escala, oportunidad y pertinencia de los apoyos requeridos para este rubro de servicios en materia de inversiones. Las cuales tendrán como prioridad la formalización y el cumplimiento de las consideraciones legales para cada tipología turística rural definida en el en el punto 6 del presente documento.

El Rubro Turismo Rural de INDAP es la plataforma de relacionamiento técnico de la agricultura familiar campesina con el sector turístico a nivel nacional, regional y local.

7.1. CONDICIÓN TÉCNICA Y FOCALIZACIÓN DE LOS USUARIOS

Las personas que pueden acogerse a este Rubro son los usuarios de INDAP, sean personas naturales o jurídicas, es decir, aquellos campesinos y pequeños productores agrícolas, según lo establecido en la Ley Orgánica de INDAP y acreditados en conformidad al procedimiento de acreditación de usuario que esté vigente en la Institución, y que como actividad conexas ofrezcan servicios de Turismo Rural, de acuerdo a los lineamientos estratégicos de la institución y de acuerdo a la definición contenida en las presentes Normas.

Los servicios de Turismo Rural, para fines operativos y de focalización de apoyos, se dividirán en tres niveles, según sus características técnicas: potencialidad y consolidación del negocio y formalización requerida.

| NIVEL TÉCNICO | CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO |
|----------------------|---|
| INCIPIENTE | <ul style="list-style-type: none"> - Oferta turística rural informal, aún en exploración en el rubro. - Cuentan con potencial turístico (cercanía a un destino turístico o territorio con vocación turística, que cuente con planta turística y conectividad con circuitos o rutas turísticas vigentes). - Sin experiencia acreditable en materia de atención a pasajeros y relaciones públicas. - Negocio no definido aún en el rubro. - No han recibido capacitación formal en Turismo Rural y/o asesoría especializada. - No cuentan con formalización tributaria y/o patente comercial al día y/o autorizaciones sanitarias o específicas aplicables y/o registro en SERNATUR, según la naturaleza del servicio ofrecido. |
| EN DESARROLLO | <ul style="list-style-type: none"> - Oferta turística rural en crecimiento. - Cuenta con registro de pasajeros - Negocio definido y en funcionamiento permanente o temporal. - Acreditan capacitación básica específica en turismo y/o cuentan con asesoría de INDAP. - Cuentan con formalización tributaria, están en proceso de obtención de las autorizaciones sanitarias necesarias y de la patente comercial, o bien, cuentan con Patente pero no cuentan con registro en SERNATUR. - Pueden realizar negocios ocasionales con agencias de viajes y/o tour-operadores. |
| CONSOLIDADO | <ul style="list-style-type: none"> - Oferta turística rural posicionada en el destino turístico. - Cuentan con formalización tributaria, patente comercial, autorizaciones sanitarias o específicas aplicables, según la naturaleza del servicio ofrecido, y registrado en SERNATUR. - La oferta está orientada a la calidad y diversificación. - Acreditan cursos de especialización en Turismo según cada uno de los servicios ofertados. - Cuentan con asesoría técnica de INDAP y/o han accedido a asesoría especializada. - Cuentan con todos los permisos y autorizaciones necesarias para un funcionamiento formal. - Dentro de sus negocios se cuenta la articulación permanente con agencias de viajes y/o tour operadores. |

7.2. MODALIDADES DE APOYO

Se contemplan diversas modalidades de apoyo para los usuarios:

Cada Dirección Regional de INDAP designará a un Encargado Regional de Turismo Rural, con el fin de dar orientaciones técnicas, articular y gestionar apoyos institucionales para los emprendimientos según la condición técnica y focalización de usuarios de los niveles técnicos definidos: Incipiente, En Desarrollo y Consolidados. De igual forma apoyará y hará seguimiento de los usuarios del Rubro.

Esta condición técnica y focalización será aplicable a los diferentes instrumentos, programas y Convenios de INDAP, en donde se contemplaran distintas modalidades de apoyo tales como, asesoría, capacitación, asistencia financiera e inversiones. Estas modalidades de apoyo no son excluyentes entre sí, ni con los otros programas de INDAP.

Para estas modalidades de apoyo, se requerirá que el usuario de INDAP cumpla con lo establecido en el ítem 7.4 PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL SISTEMA DE INSCRIPCIÓN DEL RUBRO TURISMO RURAL DE INDAP, de esta Norma Técnica. Es decir que hayan finalizado su proceso de Inscripción al Rubro Turismo Rural de INDAP.

7.2.1. Asesoría

INDAP de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, podrá gestionar asesorías técnicas especializadas a usuarios en el rubro ya sea en forma directa o a través de terceros, pudiendo ser estas mediante sus programas regulares, y/o lo indicado bajo la modalidad de Ley de Compras Públicas si se requiere.

En este ámbito se promoverá que los servicios de asesoría estén en concordancia con el Nivel Técnico establecido por servicios en esta Norma, en cuanto a la disponibilidad de asesorías técnicas.

De manera referencial se propone la siguiente secuencia de provisión de servicios de asesoría:

| NIVEL TÉCNICO | ÉNFASIS DE LA ASESORÍA TÉCNICA | | | |
|----------------------|--|---|--|--|
| INCIPIENTE | Inscripción en el Rubro Turismo Rural de INDAP | <ul style="list-style-type: none"> - Factibilidad del Negocio - Prioridad de Servicios - Ordenamiento predial con fines turísticos | <ul style="list-style-type: none"> - Capacitación Básica - Acompañamiento en Formalización | <ul style="list-style-type: none"> - Plan de Negocios - Plan de Inversiones |
| EN DESARROLLO | Inscripción en el Rubro Turismo Rural de INDAP | <ul style="list-style-type: none"> - Formalización Sanitaria - Plan de Riesgos y Seguridad | <ul style="list-style-type: none"> - Formalización Territorial (Patente) - Plan de Inversiones - Sostenibilidad - Inclusividad y acceso universal - Gestión | <ul style="list-style-type: none"> - Registro en Sernatur - Relato o Guion - Diseño de experiencias |
| CONSOLIDADO | Inscripción en el Rubro Turismo Rural de INDAP | <ul style="list-style-type: none"> - Registro en Sernatur | <ul style="list-style-type: none"> - Innovación - Especialización - Diversificación - Encadenamiento - Comercialización | <ul style="list-style-type: none"> - Comercialización - Promoción - Alianzas |

Para esta modalidad de apoyo, se requerirá de preferencia que el usuario de INDAP cumpla con lo establecido en el ítem 7.4 PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL SISTEMA DE INSCRIPCIÓN DEL RUBRO TURISMO RURAL DE INDAP, de esta Norma Técnica. Es decir que hayan finalizado su proceso de Inscripción al Rubro Turismo Rural de INDAP.

7.2.2. Capacitación

INDAP de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, gestionará capacitaciones a usuarios, ya sea en forma directa o a través de terceros, pudiendo ser estas mediante Convenios y/o alianzas y/o lo indicado bajo la modalidad de Ley de compras Públicas si se requiere. Esta acción de formación estará basada en criterios de nivelación de competencias, habilidades y requerimientos técnicos a fin de que los usuarios puedan emprender negocios en Turismo Rural de calidad y especializados.

Estos formatos de capacitación, serán habilitantes, por ejemplo a través del Convenio INDAP - SENCE u otro, que incluye un catálogo de cursos pertinente y en conformidad con esta Norma Técnica.

Esta modalidad de apoyo tendrá dos formatos:

- Capacitación Básica, los formatos estarán orientados a usuarios de los Niveles Técnicos: Incipiente y En Desarrollo, que no cuenten con capacitación específica en el rubro acreditable, en temas básicos para el funcionamiento del negocio, tales como: desarrollo de productos y circuitos turísticos, confección de guiones de interpretación, gestión y planificación del negocio, administración contable, relaciones públicas, atención al cliente, estrategias de comercialización y formalización sanitaria.
- Capacitación Especializada, los formatos estarán orientados a usuarios de los Niveles Técnicos: En Desarrollo y Consolidado, que cuentan con capacitación específica en el rubro acreditable en temas básicos para el funcionamiento del negocio, pero que deben abordar aspectos de particular especificidad, tales como: Seguridad y plan de contingencias, gestión de riesgos, sistema y certificación de calidad, política de sustentabilidad, y otros aspectos normados en el Reglamento para la Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos de Chile, entre otros.

La selección de beneficiarios podrá realizarse a nivel nacional o regional de acuerdo a las características propias de cada curso y al nivel de los usuarios.

Para esta modalidad de apoyo, se requerirá de preferencia que el usuario de INDAP cumpla con lo establecido en el Ítem 7.4 PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL SISTEMA DE INSCRIPCIÓN DEL RUBRO TURISMO RURAL DE INDAP, de esta Norma Técnica. Es decir que hayan finalizado su proceso de Inscripción al Rubro Turismo Rural de INDAP.

7.2.3. Promoción y Apoyo para la Comercialización

También existirá un componente de apoyo para promoción y la comercialización de los emprendimientos, de acuerdo a su nivel técnico, ya sea en forma directa o a través de terceros.

Las acciones podrán estar vinculadas a la participación en ferias, seminarios, eventos y ruedas de negocios, y la edición y publicación de material promocional en formato físico y digital.

Para las acciones vinculadas a la promoción y comercialización, estas sólo serán posibles para emprendimientos formales (que cumplan con todos los requisitos exigibles para cada tipo de servicio que ofrezca) más los requerimientos específicos que determine la Institución para cada actividad promocional.

Las acciones que involucren la promoción y comercialización requerirán de manera obligatoria el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto al Registro de Prestadores de Servicios Turísticos del Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR), según lo establecido en el Decreto N°19 que aprueba el Reglamento para la aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los prestadores de servicios turísticos.

Estas modalidades de apoyo no son excluyentes entre sí, ni con los otros programas de INDAP.

Para esta modalidad de apoyo, se requerirá de preferencia que el usuario de INDAP cumpla con lo establecido en el Ítem 7.4 PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL SISTEMA DE INSCRIPCIÓN DEL RUBRO TURISMO RURAL DE INDAP, de esta Norma Técnica. Es decir que hayan finalizado su proceso de Inscripción al Rubro Turismo Rural de INDAP.

7.2.4. Inversiones

El Encargado Regional del Rubro, orientará los llamados a concurso de inversiones o los requerimientos de inversiones en el rubro, según las brechas identificadas en los diferentes niveles antes definidos o bien necesidades puntuales identificadas en asesorías que reciban los usuarios en el rubro. Los llamados a concurso se registrarán por la Normativa de los programas de inversión y la Norma de Inversiones en Comercialización de INDAP vigente.

Las inversiones en insumos, equipamientos e infraestructura deberán estar condicionadas al nivel de formalización y habilitación para la comercialización formal, y con el foco de cumplimiento del Registro de Prestadores de Servicios Turísticos del Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR), según lo establecido en el Decreto N°19 que aprueba el Reglamento para la aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los prestadores de servicios turísticos.

Las inversiones en equipamiento e infraestructura con incentivos de INDAP deben incorporar las orientaciones técnicas, indicadas en la Ley de SENADIS N°20.422, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, en materias de accesibilidad y su exigencia para equipamientos del sector turismo, en concordancia con la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente (Decreto N°50 de 2016), que permitan un acceso principal, uso de rampas, áreas de circulación verticales y/o horizontales, baños accesibles, habitación accesible para pasajeros en silla de ruedas y dotación de estacionamiento para personas con discapacidad.

Las inversiones que se realicen en aquellos territorios de la Red SIPAN, y que incorporen dentro de sus servicios y experiencias ofrecidas, cualquier interacción o involucramiento con los sistemas productivo-culturales reconocidos por la Red SIPAN, deberán considerar pertinencia territorial en sus inversiones, y ser coherentes con la conservación de la agro-biodiversidad y el patrimonio cultural de estos sitios.

En este ámbito se promoverá que las inversiones estén en concordancia con el Nivel Técnico establecido por servicios en esta Norma Técnica.

De manera referencial se propone la siguiente secuencia de provisión de apoyos de inversión bajo la línea de incentivos:

| NIVEL TÉCNICO | ÉNFASIS DE LOS INCENTIVOS | | |
|----------------------|--|--|---|
| INCIPIENTE | - Infraestructura y/o equipamiento de saneamiento sanitario (Sistemas de alcantarillado y agua potable particular) | - Infraestructura y/o equipamiento sanitario por servicios (alojamiento y/o elaboración de alimentos y bebidas servidos en el local) | - Infraestructura y/o equipamiento de seguridad certificados. - Infraestructura y/o equipamiento para el ordenamiento predial con fines turísticos. - Inversión para puesta en valor de la producción agropecuaria o el patrimonio. |
| EN DESARROLLO | - Infraestructura y/o equipamiento sanitario por servicios (alojamiento y/o elaboración de alimentos y bebidas servidos en el local) | - Infraestructura y/o equipamiento de seguridad certificados. - Equipamientos para formalización ante SEC y Dpto. de Obras | - Equipamiento y/o infraestructura habilitante para inclusividad o acceso universal - Inversión para puesta en valor de la producción agropecuaria o el patrimonio. |
| CONSOLIDADO | - Infraestructura, equipamiento o sistemas que agreguen valor a la experiencia turística | - Ampliaciones, remodelaciones o habilitaciones de nuevos servicios | - Cumplimiento de estándares de calidad y/o sostenibilidad. |

Las inversiones deberán intencionarse para que sean acordes a las formas de construcción local, en armonía con el paisaje cultural donde se emplaza, así como la utilización de materialidades y terminaciones o revoques que interpreten la singularidad de los territorios.



Para esta modalidad de apoyo, se requerirá de preferencia que el usuario de INDAP cumpla con lo establecido en el Ítem 7.4 PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL SISTEMA DE INSCRIPCIÓN DEL RUBRO TURISMO RURAL DE INDAP, de esta Norma Técnica. Es decir que hayan finalizado su proceso de Inscripción al Rubro Turismo Rural de INDAP.

7.2.5. Asistencia Financiera

Esta Norma Técnica reconoce el Reglamento General de Créditos de INDAP, así como sus modificaciones, en las cuales se establece el apoyo del rubro turismo rural en diferentes líneas, en especial la Crédito Especial para Turismo Rural.

Para esta modalidad de apoyo, se requerirá de preferencia que el usuario de INDAP cumpla con lo establecido en el Ítem 7.4 PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL SISTEMA DE INSCRIPCIÓN DEL RUBRO TURISMO RURAL DE INDAP, de esta Norma Técnica. Es decir que hayan finalizado su proceso de Inscripción al Rubro Turismo Rural de INDAP.

7.3. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE INDAP

Para la correcta relación de los actores involucrados en la operación del Rubro, INDAP realizará la coordinación de los mismos distribuyendo funciones de la siguiente manera:

INDAP Dirección Nacional - División de Fomento: la Dirección Nacional de INDAP, por medio de la Jefatura de la División de Fomento, designará a un Encargado Nacional quien actuará como coordinador del Rubro Turismo Rural, y que liderará la Unidad de Turismo Rural, la que cumplirá las labores de orientación del rubro a nivel nacional y regional en INDAP, articulará y será y contraparte ante la autoridad del turismo, cuando el Director Nacional lo defina y será contraparte para las instancias y mesas donde se invite a INDAP en materias de Turismo Rural.

Gestionará además la aplicación de los apoyos que entrega INDAP respecto al rubro, cualquiera sea su fuente de financiamiento, ya sea que derive de cualquiera de los Instrumentos de INDAP, o de la celebración de un Convenio de INDAP con Instituciones Públicas o Privadas, en cuanto al procedimiento de asignación de incentivos se registrará por lo dispuesto en el Programa o Instrumento respectivo.

Direcciones Regionales de INDAP: las Direcciones Regionales de INDAP, deberán designar a un Encargado Regional del Programa que será responsable de:

- Desarrollar y conducir el proceso de Inscripción de usuarios del Programa, sean sus fichas e información enviada de las Agencias de Área y procesar la información pertinente sea en papel o por vía electrónica. Teniendo acceso a la plataforma del Sistema Inscripción al Rubro de Turismo Rural de INDAP.
- Desarrollar y ejecutar los planes anuales de trabajo para el desarrollo del turismo rural en la región, previa validación de este con el Director Regional y el Encargado Nacional.
- Apoyar a los profesionales de la Agencia de Área en la clasificación adecuada de los emprendimientos según Nivel Técnico.
- Difundir el Rubro en la Región para lograr así la incorporación a éste de todos los potenciales beneficiarios del mismo.
- Mantener información disponible de los usuarios del Rubro de Turismo Rural.
- Enviar al Encargado Nacional la información regional del Rubro en la Región.
- Gestionar y administrar una base de datos de contacto para avisar oportunamente de las actividades y oportunidades de capacitación y promoción que ofrezca INDAP y otras instituciones.

- Coordinar acciones de promoción y capacitación según las necesidades de la región con otros programas de INDAP y otras instituciones tales como Subsecretaría de Turismo, SENCE, SERNATUR, CONAF, CORFO, MINCAP, CONADI etc.
- Coordinar en conjunto con el Encargado Regional SIPAN respectivo, acciones de promoción, capacitación y evaluación de las inversiones programadas, en los territorios reconocidos por la Red SIPAN.
- Seleccionar de acuerdo a pautas de evaluación a los usuarios para su participación en las instancias de capacitación y promoción.
- Promover y focalizar el desarrollo del Rubro y los instrumentos de INDAP en aquellos territorios con mayor potencial turístico.
- Coordinarse con el Encargado Nacional de las acciones que se realizan y pretenden desarrollar en la Región.
- Realizar seguimiento de las acciones y evaluar periódicamente el Rubro en la Región.

Agencias de Área de INDAP:

- Definir una contraparte de Agencia de Área para los temas del rubro, para facilitar el trabajo de desarrollo del rubro por territorio y mejorar la gestión del Área.
- Participar en las reuniones de coordinación y capacitación, que INDAP defina para el rubro.
- Apoyar el Sistema de Inscripción al Rubro de Turismo Rural, a través de la Plataforma Web, según lo indicado en esta Normativa en el punto 7.4, gestionando adecuadamente la asignación del ejecutivo, visita a terreno y verificación de datos de los usuarios para su ágil u correcta inscripción.
- Clasificar, con apoyo del Encargado Regional de Turismo Rural los emprendimientos según Nivel Técnico.
- Mantener informado al profesional del rubro de la Dirección Regional de INDAP, respecto a los avances de formalización de los usuarios, inversiones y otros.
- Apoyar la difusión del Rubro en el área correspondiente.
- Mantener información disponible de los usuarios del rubro de Turismo Rural.

7.4. PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL SISTEMA DE INSCRIPCIÓN DEL RUBRO TURISMO RURAL DE INDAP

7.4.1. Difusión

Las Direcciones Regionales difundirán estas Normas Técnicas del Rubro Turismo Rural, por todos los medios que estimen pertinente para fomentar la inscripción de los usuarios de INDAP en el Rubro.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Nacional de INDAP publicará, al menos una vez al año o cuando ésta defina, en el portal web de INDAP, www.indap.gob.cl, el llamado a inscribirse al Rubro de Turismo Rural a los usuarios. Esta difusión deberá proporcionar información relacionada con las características y requisitos.

Los usuarios que deseen hacer consultas específicas y solicitar aclaraciones, deberán hacerlo en las oficinas de la Dirección Regional de INDAP correspondiente, en las fechas y horarios que estas oficinas hayan establecido.

En la difusión de los objetivos de este Rubro se pondrá énfasis en que, tanto hombres como mujeres, usuarios y usuarias de INDAP, de acuerdo a su Ley Orgánica, accedan en igualdad de condiciones a la información necesaria para postular a los beneficios. De este modo INDAP tendrá especial preocupación que sus medios de información, tales como, afiches, cartillas y otros se publiquen en lugares accesibles a las mujeres productoras agrícolas y campesinas.

7.4.2. Inscripción de los usuarios a la Plataforma

El Sistema de Inscripción del Rubro de Turismo Rural de INDAP permite al usuario de INDAP, verificar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos en este documento. Facilitando su conocimiento respecto a la normativa del rubro y los niveles técnicos de avance.

El primer paso corresponderá a la pre inscripción de los usuarios, ésta se materializará a través del llenado del Formulario de Inscripción al Rubro de Turismo Rural de INDAP, por medio de un proceso automatizado (digital), que estará disponible en www.indap.gob.cl, y que podrá completar el propio usuario y/o con asistencia de algún profesional de apoyo de INDAP.

El primer filtro, con el acceso del RUT, se verificará la condición de usuario y vigencia.

Los usuarios realizarán una Pre Inscripción declarativa de sus servicios turísticos rurales, donde informarán de su condición técnica por servicio y declararán que conocen la normativa del Rubro.

La información de este Formulario de Inscripción, permitirá a INDAP tener un primer autodiagnóstico del usuario por servicio.

En esta etapa no deberá adjuntar ningún tipo de documentación.

El usuario deberá contar un correo electrónico para recibir cada una de las notificaciones de este proceso de inscripción (Pre Inscripción, Visita a Terreno y Resultado Final del Proceso de Inscripción).

7.4.3. Admisibilidad de las Inscripciones

Una vez que se recepcione en conformidad el Formulario de Inscripción al rubro, el Área de INDAP correspondiente realizará la evaluación, conforme al siguiente procedimiento informático y de terreno:

- El Jefe de Área debe revisar la Pre Inscripción realizada por los usuarios, y derivar esta postulación al Ejecutivo de INDAP que corresponda.
- El Ejecutivo de INDAP, debe revisar la Pre Inscripción asignada por el Jefe de Área y definir, en conjunto con el usuario, fecha y hora de visita. Confirmando la visita vía mail y por teléfono.
- En la visita a Terreno el Ejecutivo, podrá ser eventualmente acompañado por el Encargado Regional de Turismo Rural de INDAP u otro profesional (SERNATUR, PRODESAL, PDTI, SAT, por ejemplo), para ponderar temas de criterio. En esta visita se solicitará al usuario la información de respaldo de capacitaciones, documentación legal y registro SERNATUR. Verificándose a su vez el Nivel Técnico de cada servicio turístico y el cumplimiento con la Norma de Turismo Rural de INDAP.
- El Ejecutivo entregará al Jefe de Área respectivo una recomendación respecto al cumplimiento de Norma de Turismo Rural de INDAP, solicitando eventualmente el ajuste o no de los Niveles Técnicos por servicios.



- El Jefe de Área tomará la determinación respectiva con los antecedentes entregados, definiendo el resultado de la Inscripción en el Rubro Turismo Rural (Cumplimiento de la Norma del Rubro vigente, Servicios Turísticos y Nivel Técnico por Servicio), la que quedará consignada en el sistema informático como “Aprobado por el Jefe de Área”.
- Se informará al postulante el resultado vía email y telefónicamente. Respaldo los ajustes si los hubiera y las recomendaciones indicadas.

8. EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DEL RUBRO TURISMO RURAL

INDAP, realizará la evaluación de la operación del Rubro, sobre la base de los procedimientos que la Institución establezca para tales efectos. Será obligación de los usuarios y proveedores colaborar con el proceso que INDAP disponga.

La aplicación de las orientaciones técnicas para el rubro y de los procedimientos operativos que lo regulan, se harán efectivos en todas las regiones del país.

Anualmente los encargados regionales deberán verificar los avances de los usuarios en cuanto a su capacitación, inicio de actividades y formalización.

2. Aplíquense los Procedimientos Operativos que correspondan a cada instrumento, programa o Convenio, que contemple el otorgamiento de incentivos a usuarios de INDAP, en el rubro Turismo Rural, así como también las imputaciones presupuestarias señaladas en cada instrumento o Convenio.
3. Déjese sin efecto las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Turismo Rural de INDAP, aprobados por Resolución Exenta N°022905 del 09 de marzo de 2018 en la Dirección Nacional de INDAP, sin perjuicio las acciones realizadas, debiendo estas adecuarse a las indicaciones técnicas y procedimientos que se aprueban por este acto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

**TATIANA DE LA PEÑA CEVAS
DIRECTORA NACIONAL (S)
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

Lo que transcribo a usted para conocimiento

ENCARGADO OFICINA DE PARTES

TRANSCRÍBASE A: DIRECCIÓN NACIONAL, SUBDIRECCIÓN NACIONAL, DIVISIONES DEL NIVEL CENTRAL, DIRECCIONES REGIONALES, DEPARTAMENTO DE MERCADO, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO